



CONSTANCIA N° 102

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 117 PRESENTADA POR DON **FERNANDO EDILBERTO PRADA MENDIOLA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **40240038**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 729 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **OBISPADO DE ICA** A FAVOR DE: **FERNANDO E. PRADA MENDIOLA** CON FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4196 VUELTA AL 4200 VUELTA, DEL TOMO IV DEL AÑO 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **FERNANDO EDILBERTO PRADA MENDIOLA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **40240038** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2024 15:17:07-0500



tos ochentecientos, agrego a su respectiva legajo y
cuyo tenor literal es el siguiente: MINUTA
Señor Polaco don Arturo Salinas, Siemea extendo
en su Registro de Escrituras Públicas, una de
Compraventa que celebrase: de una parte, el
Obispo de Hca. al que se llamara "el vende-
dor" representado por el Procurador Pedro
me Hugh, según poder suficiente e inscrito lo
que hace innecesario su inspección, y de la otra
don Fernando Edilberto Prado Mondiola, a
quien se llamara "el comprador" en los tér-
minos que siguen: PRIMERO: - El Obispo
es propietario del predio semi-rústico de
denominado "San Pedro" ubicada en el distrito
de Chuncha Baja, provincia de Chuncha, de
partamento de Hca. del cual ha otorgado una
acción con una superficie de treinta y tres
mil setecientos cincuenta metros cuadrados
habiéndose aprobado el correspondiente pro-
yecto por Licencia Municipal número ses-
cuenta-seis del registro de geómetras
de mil novecientos sesenta y tres, en el ex-
pediente número 2-cuarta-trinaginta y con-
forme al plano respectivo. El Obispo es
poseedor del referido predio desde hace más
de cien años en forma pacífica e ininterrumpida
como es del dominio público. SEGUNDO:
- Por el presente, el vendedor da en cen-
ta real y enajenación perpetua a favor del com-
prador, el lote número seis de la Manja



T N° 55210836

Cuatro mil ciento noventa y cinco

na "C" de la lotización a que se contiene la plan-
cula anterior, el que tiene un área de doscientos
metros cuadrados (ochocientos lineales de
frente por sesenta y cinco metros lineales de fondo)
y que limita frente, la Alameda "B", por la de-
recha entrando, el lote número once; por la
izquierda, el lote número siete; y por el sur-
pado, el lote número once. En la venta se
comprenden todas las entradas salidas ruer-
ras, cortaduras, servidumbres y cuantos le ca-
pan, sin necesidad alguna de declarar que
no se encuentre afecto a ningún gravamen,
acto, contrato, medida judicial ni extraju-
dicial que limite sus derechos de absoluta
disposición, quedando obligado el vendedor
a la evicción y saneamiento conforme a
Ley. - **PERCEPO:** - el precio de la venta es
la suma de ochocientos mil que el Orogado de
debe tener recibidos ya a su entera satisfacción.
CLAURO: - Los otorgantes declaran: que el pre-
cio se ha fijado teniendo en cuenta el carácter
social de la obra iniciada por el Orogado; que el
vendedor no podrá vender el lote que adquiere,
ni en la actualidad ni cuando se encuentre con-
struido, salvo a favor de la Agrupación que se
fundamenta en el artículo XXIII, de conformidad con el artículo
sincronizante de los Estatutos; que se solidarizará
en el pago de predios, gabellas, arbitrios y del im-
puesto al valor de la propiedad predial y demás;
y señalará domicilio el Orogado en la Jureseguia de



Santiago Almago de Chincha Baja y el comparecido
en Santo Domingo ciento cincuenta y cinco - Chincha
Baja - Sin agregar más, dícese usted señor Notario
para pasar al Registro de la Propiedad inmueble
Chincha Alta, número de Setiembre de mil novecien-
tos ochenta y cinco (firmada): Pedro Jaime Bogg - Vicario
Procurador - un sello en que se lee: "Procurador de San-
tiago de Almago - Chincha Baja" - Gerardo Prado
Mondiola - (firmada): A. Bellido - un sello en que se
lee: "Alberto Bellido - Abogado" - **IMPORTE:** -
Certificado de pago - Banco de la Nación - Serie "D".
Recibo número doce mil seiscientos mil novecien-
tos treinta y cinco - por pago de impuestos detallados a con-
tinuación - Gobierno Central - Impuesto Alcabala y
Registros - Compraventa número trescientos con
cuarenta y cinco - valor con ciento veinte - Capital so-
lo con un mil - Notario Doctor Arturo Edmundo
Catal pagado: valor con ciento veinte - Bonifica-
ción del pago efectuado por Obispa de Los
Gerardo B. Prado Mondiola - Domiciliado en
Chincha - por un total de ciento veinte valor
con - Lugar y fecha - Chincha, dieciocho de Se-
tiembre de mil novecientos ochenta y cinco (firmada): J.
A. - un sello en que se lee: "Banco de la Nación,
Dieciocho de Setiembre de mil novecientos ochenta
y cinco - Gilberto Aico V. - Gerardo Loma - Chincha" - (fir-
mada): N. Quijpe - otro sello en que se lee: "Ban-
co de la Nación - Departamento de Recordación -
Chincha Alta - Máximo Quijpe Flores - Subdirec-
tor fábricas Aguas Gaseosas" - **C.T.R.O.** - forma



T. N.º 55210834

Quatro mil ciento noventa y nueve

Acta de pago de impuestos - Nombre del contribuyente: Obispo de Sta. Fernando R. Pardo Rueda - Domicilio: provincia: Chincha - Distrito: Chincha Baja - Juzgado Santiago Almagra - Concepto del pago: Compensado por solas o sea un mil impuesto Alcabala de Enajenaciones - Ley numero quince mil novecientos sesenta y seis por ciento - solas o sea sesenta - Impuesto ganancia en transacciones de inmuebles - Ley diecinueve mil novecientos sesenta y seis por ciento - solas o sea sesenta - Total solas o sea ciento veinte - forma de pago: En efectivo con veinte y siete solas o sea - solas o sea ciento veinte - Total del pago: solas o sea ciento veinte a fecha de pago: diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis primer del contribuyente o representante legal - Padre Jaime Kozak - Usuario: Cooperador - Recibido conforme certificado de pago numero de acciones sesenta y siete mil novecientos (guimada) - G. Pico - un sello en que se lee: Banco de la Nación - Diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta - Gilbert Pico V. - Agente Toma Chincha - (guimada) - V. Quique - dos sellos en que se lee: Banco de la Nación - Departamento de Recaudación - Chincha Alta - Uds. de Quince Flores - Intercambios fibreas aguas garzonas - O.T.A. - Declaración guardada y liquidación de los impuestos sobre transacciones de bienes a título oneroso - Datos relativos a los contribuyentes - Obispo de Sta. Domicilio fiscal: personal.



cia: Chincha - Distrito: Chincha Baja - Jurisdicción
Santiago de Almagro - Fernando & Gracia Mendio
la - provincia: Chincha - Distrito: Chincha Baja -
Santo Domingo número ciento cincuenta y cinco -
Datos relativos al contrato: Compraventa - fecha
del contrato: entrase de Setiembre de mil nove-
cientos setenta - Datos relativos al bien que se
transfiere: ubicación - provincia: Chincha - Dis-
trito: Chincha Baja - Lote número seis - man-
cha "E" - Lotización San Pedro - Precio de trans-
acción: soles oro un mil - forma de trans-
acción: al contado - Determinación de la ma-
teria imponible y anotación de los impuestos
Impuesto de Alcabala de Enajenaciones - ley
quince mil novecientos sesenta y cinco - materia
imponible - soles oro un mil - Base por
ciento - Impuesto soles oro sesenta - Total de ca-
da impuesto: soles oro sesenta - Impuesto adi-
cional al alcabala de Enajenaciones - ley dieci-
nueve mil novecientos sesenta y cinco - materia im-
ponible - soles oro un mil - Base por
ciento - Impuesto soles oro sesenta - Total de cada impuesto soles
oro sesenta - Total general: soles oro ciento veinte
- Documentos que se acompañan: a) Copia (du-
plicada) de la escritura; b) formulario (duplicado)
del pago de impuestos; y c) Declaración jurada
Chincha Alta, catorce de Agosto, Setiembre de mil
novecientos setenta - (firmado) Pedro José Aguirre
Vicario Cooperador - un sello en que se lee: "Co-
operación de Santiago de Almagro - Chincha Baja -



T N.º 55210832

cuatro mil doscientos.

Don Fernando Prado M. ORO: Licencia Municipal con cuatroscientos cincuenta y seis mil quinientos y trescientos sesenta y tres metros cuadrados, seguido por el Reverendo Padre Lloyd Mac Donald Barros, Padre Oblato de la Parroquia de Santiago de Almagro del distrito de Chinchipe, de la provincia de Tarma, en la que solicita autorización para la habilitación de un terreno semi urbano, con cambio de uso y autorización para la entrega de los lotes a los miembros interesados inscritos en la Parroquia en un área de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados). Considerando: Que la recurrente está exonerada de los pagos establecidos con la Ley, por tratarse de una obra de interés social. Se Resuelve: Primero: Que se declare en su integridad el proyecto de habilitación urbana, con cambio de uso, en una área bruta de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados), de acuerdo con los planos adjuntos firmados con el número D. cuatro mil quinientos sesenta y tres por el Reverendo Padre Lloyd Mac Donald Barros, las obras de saneamiento la ejecutarán los mismos propietarios de los terrenos con ayuda que han solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo y un organismo del mismo gobierno peruano. Estando de acuerdo los miembros de la Comisión



Calificador Provincial - SEGUNDO - Transcribi-
bas a los Registros Públicos para los fines con-
siguientes: No. inscripción de libros de mil me-
cientos sesentinueve - (firmado): Juan Ba-
rrio de Merdaga - Inspector de Finanzas - Obras
Públicas, Viviendas, Urbanizaciones y Pasadizo-
ción - (firmado): José A. Oliva Razzetta - Alcalde
de La - Así consta de la copia fiel de su ori-
ginal, que inserto conjuntamente con la minuta.
Elincha, dieciséis de setiembre de mil nove-
cientos sesenta - (firmado): Arturo Salinas A. - La-
tacio. Abogado - un solo - Conclusión -
Insinuados los alegatos del tenor objeto y
finca de esta ejecutiva, la que leído íntegra-
mente por mí, firmo y ratifico en su con-
tenido y la firmo en unión de los testi-
gos instrumentales ya mencionados; esto
en mi:



Padre finis Krogg.
P. JAIME KROGG
Vicaria Cooperador

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 15:14:09-0500